



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000700/18

BITÁCORA: 10/AS-0146/12/17

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

LEOVIGILDO ARRIETA LEÓN; MARÍA DEL ROSARIO LEÓN ALDERETE; GUSTAVO LEÓN ARRIETA; OFELIA ARRIETA LEÓN;  
OLIVIA ARRIETA LEÓN; GRACIELA ARRIETA LEÓN  
PROPIETARIOS  
CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA 512  
COLONIA FRANCISCO ZARCO  
DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 947/17 de fecha 19 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 8 de fecha 02 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 11 de Diciembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS VEGAS	Canelas	Durango	LEOVIGILDO ARRIETA LEÓN; MARÍA DEL ROSARIO LEÓN ALDERETE; GUSTAVO LEÓN ARRIETA; OFELIA ARRIETA LEÓN; OLIVIA ARRIETA LEÓN Y GRACIELA ARRIETA LEÓN.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	359141.29	2784575.85
2	360626	2783662.3
3	361672.2	2781911.1
4	358177.18	2781134.82
5	358393.73	2784028





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000700/18

BITÁCORA: 10/AS-0146/12/17

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS VEGAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS VEGAS	788	708.37	654.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS VEGAS	654.21 ( seiscientos cincuenta y cuatro punto veintiuno )	14728.26 ( catorce mil setecientos veintiocho punto veintiseis )

Nombre del predio: LAS VEGAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	10/04/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	171.32	19.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Otras hojosas	171.32	317.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	171.32	2899.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	171.32	458.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	144.97	62.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	144.97	209.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	144.97	2714.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	144.97	1072.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	180.24	50.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	180.24	225.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	180.24	2723.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	180.24	784.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	157.68	20.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	157.68	249.31	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000700/18

BITÁCORA: 10/AS-0146/12/17

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	157.68	44.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	157.68	2459.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	157.68	415.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS VEGAS	P-10-002-VEG-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000700/18

BITÁCORA: 10/AS-0146/12/17

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus ayacahuite*, *Pinus arizonica*, *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Pinus lumholtzii*, *Quercus rugosa*, *Quercus durifolia*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus eduardi*, *Arbutus xalapensis*, *Arbutus sp* y *Juniperus deppeana*.
15. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 18.00 hectáreas a razón de 3.00 ha en el 2019, 2021, 2023, 2025, 2027 y 2029 con una densidad promedio de 700 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 20.63 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 8.25 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 10.42 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
17. Deberá realizar acciones de Chaponeo, Podas, Preaclareos y Aclareos con un total de 120.00 hectáreas a razón de 20 hectáreas por año para cada acción en los años 2019, 2021, 2023, 2025, 2027 y 2029. También deberá construir un total de 120.00 metros cúbicos de presas de control de azolves de piedra acomodada con 20 metros cúbicos por año en: 2019, 2021, 2023, 2025, 2027 y 2029. Para los mismos años, deberá realizar un total de 120.00 hectáreas de quemas controladas con 10.00 hectáreas por año.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000700/18

BITÁCORA: 10/AS-0146/12/17

Durango, Durango, 10 de Abril de 2018

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
- Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
- Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiario, Dgo. Presente.
- STAN S DE RL DE CV. Responsable Técnico. Presente.
- Archivo.

JLCG/AGQCH/EVR



